



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	2 DE AGOSTO DE 2021	Hora 9:00 am
--------------	---------------------	--------------

<b>Radicado</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADOS</b>
05088-31-05-001-2017-00479-00	Luis Alfonso Salazar Gallego	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00539-00	Jorge Humberto Múnera Echavarría	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00551-00	Luis Ernesto Muletón Calle	

**ASISTENCIA**

No asisten los demandantes ni sus apoderados en radicados 2017-00479, 2017-00539, 2017-00551

<b>Apoderado Sustituto Colpensiones</b>	Natalia Echavarría Vallejo
---	----------------------------

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.**

Teniendo en cuenta que la entidad demandada allegó certificados Nro.218282018 en el proceso radicado 2017-00479 (fl digital 84), Nro.121132028 visible a fls. 106 en el radicado 2017-551 indicando en cada uno de ellos no proponer fórmula de arreglo conciliatorio y en el radicado 2017-539 no allegó, y no se hacen presenten las partes demandantes, se tiene como fracasada esta etapa procesal

**2. EXCEPCIONES PREVIAS.**

No fue propuesta ninguna.

**3. SANEAMIENTO.**

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

**4. FIJACION DEL LITIGIO.**

Rad. 2017-00479

- Que mediante resolución Nro. 34199 de 13 de febrero de 2015 dispuso dar cumplimiento a sentencia judicial y reconocer pensión de vejez al demandante.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo teniendo en cuenta las disposiciones normativas que sustentaron el reconocimiento pensional y su vigencia.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

**Rad. 2017-539**

- Que mediante resolución N° 294745 de 22 de agosto de 2014 le fue reconocida pensión de vejez, como beneficiario del régimen de transición y en aplicación del Decreto 758 de 1990 y el art. 36 de la ley 100 de 1993.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

**Rad. 2017-551**

- Que mediante resolución N° 022007 de 2004 le fue reconocida pensión de vejez, como beneficiario del régimen de transición y en aplicación del Decreto 758 de 1990 y el art. 36 de la ley 100 de 1993.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

**5. DECRETO PRUEBAS.**

- RAD. 2017-00479

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Visible a fls. 10 -20

TESTIMONIAL: Se decreta testimonio de los señores:

- Daniel Josué Castro Quejada
- Alex David Castro Anaya

- Arlets Sofía Guzmán Rojas
- Uriel Antonio González Gutiérrez

#### PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL: Se decreta conainterrogatorio de los testigos solicitados por la parte demandante e INTERROGATORIO al demandante.

- En el RAD. 2017-539

#### PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTAL:** allegada a fls. 11 a 18

**TESTIMONIOS:** solicitado por parte de los señores

- Javier de Jesús Hernández Rada
- Luis Adolfo Perez Agudelo
- Carlos Alberto López Angarita
- Ana Beatriz Osorio Arango

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA INTERROGATORIO** al demandante

- En el RAD. 2017-551

#### PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTAL:** allegada a fls. 7 y siguientes

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA INTERROGATORIO** al demandante y declaración de la conyuge.

### **6. TRÁMITE.**

No habiendo pruebas que practicar toda vez que los demandantes no se hicieron presente con sus testigos y la apoderada de Colpensiones manifestó en cada uno desistir de la prueba de interrogatorio y testimonios solicitadas. Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegato de conclusión.

### **7. ALEGATOS.**

La demandada Colpensiones

**Parte resolutive procesos con radicado 2017-000479**

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUIS ALFONSO SALAZAR GALLEGO identificado con la cédula nro. 14.932.378.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

**Parte resolutive procesos con radicado 2017-00539**

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JORGE HUMBERTO MÚNERA ECHAVARRÍA identificado con la cédula nro. 8.349.010.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

**Parte resolutive procesos con radicado 2017-00551**

**PRIMERO. SE ABSUELVE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUIS ERNESTO MUÑETON CALLE identificado con la cédula nro. 787.099

**SEGUNDO. SE CONDENA** en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

**TERCERO. SE ORDENA** enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e7816130-48aa-4dd3-afb5-01866128a151?vcpubtoken=69677a64-d419-4e6c-848c-48b47e71ffb5>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA  
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Alejandra Maria Alzate Vergara**  
**Juez**  
**Laboral 002**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Bello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01f3055219e68bbb0c96ed6e8edc622c35b25185e946b0c904d3833b17649e11**

Documento generado en 03/08/2021 10:00:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**